

**SUPLEMENTO AL CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES FINANCIERAS
DERIVADAS**

celebrado con fecha 10 de mayo de 2012

entre

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
(Parte "A")
y

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. F/1509,
conocido como el Fideicomiso Línea 12
(Parte "B")

Los términos que inicien con mayúscula y no sean definidos de otra forma en el presente Suplemento tendrán el significado que se les da en el Contrato Marco. Este Suplemento es parte integrante del Contrato Marco.

Declaraciones

Nombre y firma de las personas autorizadas para celebrar Operaciones:

Parte "A":

Las personas cuyos nombres y firmas aparecen en el Anexo I del presente Suplemento.

Parte "B":

Nombre

Firma

Gerardo Andrés Sainz González

Nombre y firma de las personas autorizadas para confirmar Operaciones:

Parte "A":

Las personas cuyos nombres y firmas aparecen en el Anexo I del presente Suplemento.

Parte "B":

Nombre

Firma

Gerardo Andrés Sainz González

RECIBI 10 MAY 2012



En evento de que cualquiera de las personas indicadas por cualquiera de las Partes sea sustituida, deberá notificarse dicho cambio por escrito a la otra Parte indicando al efecto los nombres de las personas autorizadas para celebrar y confirmar Operaciones.

Operaciones que celebran en virtud de un mandato, comisión o como fiduciario: No Aplicable para la Parte "A" y si aplicable para la Parte "B".

Declaraciones Adicionales:

Declara la Parte B:

- 1) Que tiene pleno conocimiento, toda vez que dichos documentos forman parte integrante del Fideicomiso, que con fecha 31 de mayo de 2010, el Fideicomisario A y CAF México, S.A. de C.V. -como prestadores de servicio- y SCT celebraron el contrato de prestación de servicios a largo plazo No. CNCS-009/2010 (junto con sus convenios administrativos modificatorios No. 01/10 de fecha 29 de julio de 2010, No. 02/10 de fecha 31 de agosto de 2010, No. 03/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, No. 04/10 de 27 de abril de 2011, No. 5 de fecha 12 de mayo de 2011, No. 06/10 de 11 de julio de 2011, y No. 07/11 de fecha 26 de julio de 2011, (en lo sucesivo, el "Contrato PPS"), y que ha revisado el Contrato PPS a su entera satisfacción y comprende el alcance y efecto de los mismos.
- 2) Que con fecha 18 de julio de 2011, el Sistema de Transporte Colectivo (el "STC"), como Fideicomitente, Provetren, S.A. de C.V. (Fideicomisario A), Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fiduciario y el Distrito Federal, a través del Gobierno del Distrito Federal ("GDF") celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/1509 (en lo sucesivo el "Fideicomiso").
- 3) Que en virtud del Contrato PPS, el prestador de servicios se obliga a poner a disposición de STC un Lote de 30 trenes nuevos de rodadura férrea que circularán en la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México.
- 4) Que tanto el Contrato PPS como el Fideicomiso establece la obligación, del propio Fideicomiso, de celebrar operaciones financieras derivadas, a través de dicho Fideicomiso.

La secuencia de las Cláusulas que a continuación se mencionan, se debe a que las mismas hacen alusión a las estipulaciones a que se refieren las Cláusulas del Contrato Marco.

Cláusula Primera. Definiciones

Agente de Cálculo: Significa La Parte "A"

Contrato Financiero Determinado: Significa cualquier operación financiera derivada celebrada entre las Partes, entre las que se encuentran, los futuros, opciones y swaps sobre los activos subyacentes autorizados, ya sea celebrada o no, al amparo del Contrato.

Endeudamiento Determinado: Las Partes están de acuerdo en que tendrá la definición establecida en la Cláusula Primera del Contrato Marco.

Entidades Especificadas:

Parte "A": No aplicable

Parte "B": No aplicable

Moneda de Liquidación Anticipada:

Tendrá el significado establecido en la cláusula primera del Contrato Marco, es decir, Pesos.

Otras Definiciones:

No aplicable

Cláusula Segunda.

No Aplica

Cláusula Tercera.

Lugar de Pago y Cuentas:

Parte "A":

En caso de que los pagos sean en Pesos:

No. de Institución 12 (Tipo de operación 402133)
Cuenta SIAC No: 2277000079 (Institución 40012)
Swift: BCMRMXMM
Beneficiario: BBVA Bancomer, S.A.

En caso de que los pagos sean en Dólares:

Banco: J.P. Morgan Chase
Lugar: Nueva York, Nueva York, EUA
Cuenta No.: 400001942
ABA: 021 000 021
Swift: CHASUS33
Beneficiario: BBVA Bancomer, S.A.

Parte "B":



En caso de que los pagos sean en Pesos:

Banco: BBVA Bancomer, S.A.
Cuenta: 0190103500
Beneficiario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. F/1509.

En caso de que los pagos sean en Dólares:

Banco: BBVA Bancomer, S.A.
Cuenta: 0190104159
Beneficiario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. F/1509.

Acuerdo de Día Inhábil: El Día Hábil Siguiente

Cláusula Cuarta.

Excepciones a la Compensación: Las Partes están de acuerdo en que no aplique lo establecido en los incisos 4.1, 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta del Contrato Marco.

Cláusula Quinta.

Información a entregarse:

Parte "A":

- a) Copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b) Copias simples de las escrituras públicas en donde consten los poderes para actos de administración y delegación de facultades de los representantes legales que suscriben el Contrato, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Copias simples de las escrituras públicas en donde consten los poderes para actos de administración de los representantes legales que confirman Operaciones, en su caso, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio
- d) Copias simples de las identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que suscriben el Contrato y de las personas autorizadas para celebrar y confirmar Operaciones.
- e) Copia simple del comprobante de domicilio.
- f) Copia simple de la cédula de identificación fiscal.



Parte "B":

- a) Copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b) Copia simple del Fideicomiso.
- c) Copias simples de las escrituras públicas en donde consten los poderes para actos de administración del delegado fiduciario que suscribe el Contrato, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- d) Copias simples de las escrituras públicas en donde consten los poderes para actos de administración de los representantes legales que confirmarán las Operaciones, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) Copias simples de las identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que suscriben el Contrato y de las personas autorizadas para celebrar y confirmar Operaciones.
- f) Copia simple del comprobante de domicilio.
- g) Copia simple de la cédula de identificación fiscal.

Obligaciones de Hacer Adicionales:

Parte "A": No aplicable

Parte "B": No aplicable

Cláusula Sexta.

Las Partes podrán ejercer el derecho contenido bajo la Cláusula Sexta del Contrato Marco a efecto de dar por terminado la presente Operación siempre y cuando dicha terminación no traiga como consecuencia la rescisión y/o terminación anticipada del Fideicomiso y/o el Contrato PPS.

En todos los casos, la terminación anticipada que se haga al amparo de la Cláusula Sexta del Contrato Marco deberá de especificar cualesquiera acciones tendientes a mitigar los riesgos de las partes que conforman el Fideicomiso y en particular, los pagos esperados del mismo, por lo que las Partes se comprometen a que en caso de ejercicio del derecho de terminación de la Cláusula Sexta bajo el Contrato Marco, las Partes deberán notificar a las partes del Fideicomiso a los domicilios comprendidos bajo el mismo con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación su intención de terminar el Contrato Marco o el presente Suplemento, procurando especificar la estrategia que llevarán a cabo para no perjudicar a las partes del Fideicomiso y continuar con los pagos que conforme al presente Suplemento y su Confirmación deban de realizarse.



Cláusula Séptima.

Inciso 7.6. Importe Especificado para el Cumplimiento Cruzado:

Parte "A": Será la cantidad que resulte menor entre: (i) el equivalente al 3% (tres por ciento) del capital contable de la Parte "A", de conformidad con los últimos estados financieros dictaminados, o bien, (ii) la cantidad en Pesos equivalente a US\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

Parte "B": Será la cantidad que resulte menor entre: (i) el equivalente al 3% (tres por ciento) del capital contable de la Parte "B", de conformidad con los últimos estados financieros dictaminados, o bien, (ii) la cantidad en Pesos equivalente a US\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Inciso 7.7.2. Importe Especificado para Demandas, Embargos etc.:

Parte "A": Será la cantidad que resulte menor entre: (i) el equivalente al 3% (tres por ciento) del capital contable de la Parte "A", de conformidad con los últimos estados financieros dictaminados, o bien, (ii) la cantidad en Pesos equivalente a US\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

Parte "B": Será la cantidad que resulte menor entre: (i) el equivalente al 3% (tres por ciento) del capital contable de la Parte "B", de conformidad con los últimos estados financieros dictaminados, o bien, (ii) la cantidad en Pesos equivalente a US\$10'000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Causas Adicionales de Terminación Anticipada por Circunstancias Imputables a las Partes:

Serán las causas de vencimiento anticipado establecidas en el Contrato PPS, las cuales se entienden por reproducidas en el Contrato Marco como sí a la letra se insertasen.

Cláusula Octava.

Causas Adicionales de Terminación Anticipada por Circunstancias Objetivas: No aplicable.

Cláusula Décima.

Inciso 10.3. Fuente para el Tipo de Cambio:

Para el caso del Peso frente al Dólar:

Será el tipo de cambio de contado ("Spot") que aparezca publicado en la página MXN = D2 del sistema de información Reuters aproximadamente a las 11:00 A.M.



Cláusula Décima Primera.**Tasa de Interés Moratoria:**

Pesos: Será la cantidad que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) puntos la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") al plazo más corto, determinada y publicada por el Banco de México o cualquiera otra autoridad financiera en México que en su momento le sustituya en el Diario Oficial de la Federación o a través de otro medio.

Dólares: Será lo que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) puntos la Tasa Libor (London Interbank Offeres Rate)", ofrecida por los principales Bancos en el mercado interbancario de Londres como la tasa para depósitos en Dólares a un periodo de 30 (treinta) días, aproximadamente a las 11:00 horas (hora de Londres) que aparezca publicada en la página Libor del sistema de información Reuters, para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América.

Cláusula Décima Octava.**Domicilios para recibir avisos y otras comunicaciones derivadas del Contrato Marco.:**

Parte "A":

Ave. de los Insurgentes No. 1811

Col. Guadalupe Inn

01020 México, D.F.

Teléfono: 5-621-9688 o 5-621-9303

Fax: 5-621-9493

At'n: Director de Administración de Tesorería y Mercados

Parte "B":

Blvd. Manuel Avila Camacho No.40-17

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000 México, D.F.


Teléfono: (55)5201-8047

Fax: (55) 5201-8144

At'n: Gerardo Andrés Sainz González

Otros Acuerdos

Las Partes están de acuerdo en que la referencia al Fideicomiso o el Contrato PPS, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos a dichos contratos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución a dichos contratos; y (iii) cuales quiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a dichos contratos, según sea el caso.



Las Partes firman el presente Suplemento al Contrato Marco, en dos ejemplares.

**BBVA BANCOMER, SA., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Eduardo Carranza Cervantes

Roberto Quiros Caballero

**Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario
del Fideicomiso No. F/1509
conocido como el Fideicomiso Línea 12**

Gerardo Andrés Sainz González